

de treinta Torres de agua del campo y veinte y dos de otros que se
dido Bar^{one} Sibia en el lugar de Arnon el que no alla
Perfuisio Tentendido de esta Cud aguerda hare mrd
la del Referido Siro un Perfuisio de terrenos Tentendido
Viose en esta Ayuntamiento En virtud de la Ley de esta Cud
de esta Cud en que pide se le de la Ley de esta Cud
vileta y otros Tentendidos de esta Cud ag. le Concede esta Ley

Agora

Gran
Ayuntamiento

En virtud de la Ley de esta Cud ag. le Concede esta Ley
En virtud de la Ley de esta Cud ag. le Concede esta Ley

En la

En la de la Ley de esta Cud de las cosas de esta Cud
Noviembre año de mill setecientos y quatro
afan do con. lo. de Gran Sabien Donale de Rivera Refido
petro el Correfidor desta Cud, y Alonso Hermy y Pedro
de Sulo Sanchu, y Pedro fabrega y Juan de Labert
Castranca y Pedro Mejia, y Joseph Obiedo Refid. y acordado
lo siguiente

See de usaj

En esta Ayuntamiento entre Gran Ramirez Portero de sala
diplo Sauer sitado a todo. lo. Cud Refid. y han podido
Abido

Agora

Viose en esta Ayuntamiento y Comision del Correfidor
Petu. de Juan Min de Vizcuba en que nomina
rador de vino de la Presente Cudha agrar
afin de que esta Cud nombre por su Parte o en conforme
el nombrado Tentendido de esta Cud aguerda que un
fuisio de nombrar agrador su Parte en caso de que
se conforma con el nombrado y el adm. y al mismo
sele Able y melo y Pedro Donique para hacienda

